

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *L. y de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso en el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.); y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Junio.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de adorno, modelado y vaciado de adorno y figura, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas, consignadas en el presupuesto de aquella localidad y demás ventajas concedidas por el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del citado Real decreto.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones pueden solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general; y este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

FOMENTO

Número 5.108.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Miguel Salaya, vecino de Otañes, ha presentado una solicitud de registro de 60 pertenencias con el nombre de «Francisquita», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Mizmaya y Montecillo, término del lugar de Hoznayo, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda al S. con la Llosarona, al O. con Santamarina de Sexto, al N. terreno del comun y al E. el rio de Hoznayo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el lado Sudoeste de la casa de D. Alfonso Pardo y se medirán al S. 500 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al O. 1000 la 2.ª; de esta al N. 600 la 3.ª; de esta al E. 1000 la 4.ª, y de esta al punto de partida cien metros, quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en 8 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Junio de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5 111.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pedro Churrucá, vecino de Castro-Urdiales, ha pre-

sentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Pilar», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman el Prado, término del lugar de Samano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por todos vientos con terrenos particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina del N. de la casa de D. Marceliano Llaguno, desde cuyo punto y en dirección al N. se medirán 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al E. 300 la 2.ª; de esta al S. 400 la 3.ª; de esta al O. 300 la 4.ª; y de esta al N. al punto de partida 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada en 12 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 13 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Junio de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER**

ELECCIONES

Vista la reclamación interpuesta por don Romualdo Alvarez y otros electores del Ayuntamiento de Val de San Vicente, contra la capacidad de los Concejales electos don Ceferino García, don Enrique Alvarez y don Francisco Lamadrid Roiz.

Resultando: que don Ceferino García no es contribuyente; que don Enrique Alvarez es fiador de la cantidad asignada por consumos al pueblo de Pesués y de la fijada por igual concepto á todos los tratantes del término municipal, y que don Francisco Lamadrid Roiz es también fiador del Concejal don Isidoro Sanchez que desempeña el cargo de Depositario de los fondos municipales.

Considerando: que según el artícu-

lo 41 de la ley municipal para ser elegible se necesita ser contribuyente en una ú otra proporción, según los casos que el mismo enumera.

Considerando: que el art. 157 de la repetida ley declara concejil el cargo de Depositario de los fondos municipales y por lo tanto, sino establece incapacidad para el Concejal que le desempeña, menos la tendrá su fiador, máxime cuando no hay derecho á exigirle fianza, según el mismo artículo previene.

Considerando: que las obligaciones contraídas con la corporación municipal sobre el pago del precio del concierto gremial y de las cuotas del concierto obligatorio de los vecinos de un pueblo, no difieren de las obligaciones que como contribuyentes tienen por la legislación del ramo los representantes de los gremios ó de los pueblos, pues su naturaleza es idéntica y no pueden considerarse como contratos de servicios y suministros municipales, que son los comprendidos en el núm. 4.º del art. 43 de la ley municipal, sino como contratos que aseguran y unifican el cumplimiento de obligaciones generales que todos los vecinos tienen como contribuyentes ó como industriales.

La Comisión provincial acuerda:

1.º Declarar la incapacidad para el desempeño del cargo de Concejal de don Ceferino García, y

2.º Declarar que no existen los motivos de incapacidad alegados por los reclamantes contra don Enrique Alvarez y don Francisco Lamadrid Roiz.

Y en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo último, se publica en este periódico oficial.

Santander 20 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Baldomero A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.



# GOBIERNO CIVIL

## DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER.

### SECCION DE FOMENTO.—EXPROPIACIONES

RELACION de las fincas rústicas y sus propietarios, que han de ser expropiadas para el emplazamiento del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, (2.ª seccion) dentro de los límites de la provincia de Santander, sitas en la jurisdiccion de Valdeolea, en los términos de Bercedo, Mataporquera y Cuenca.

(CONTINUACION).

### TÉRMINO DE MATAPORQUERA

Número de orden.	NOMBRES de los propietarios.	Residencia de los mismos.	LINDEROS DE LAS FINCAS				Situacion de las fincas.	Clase de las fincas.
			Este.	Norte.	Oeste.	Sur.		
1	Pedro Varaona	Bercedo	P. Polanco	Valdío	A. Calderon	C. Mataporq.ª	Cesterando	Terreno cultivo
2	Petra Polanco Lavandero	Aguilar	A. Calderon	Idem	P. Varona	Idem	Idem	Idem
3	María Rodrigo	Camesa	E. Calderon	Idem	P. Polanco	Idem	Idem	Idem
4	Emeterio Calderon García	Quintanilla	M. Diaz	Idem	A. Calderon	Idem	Idem	Idem
5	Manuel Diaz Fernandez	Bercedo	P. Polanco	Idem	E. Calderon	Idem	Idem	Idem
6	Petra Polanco Lavandero	Aguilar	José García	Idem	M. Diaz	Idem	Idem	Idem
7	Camino de Mataporquera á Reina	»	»	»	»	»	»	»
8	José García de Cos	Hormiguera	J. Rodriguez	Idem	P. Polanco	Idem	Idem	Idem
9	Arroyo	»	»	»	»	»	»	»
10	José Rodriguez Diaz	Mataporquera	D. Zabala	J. Morante	J. García	Idem	Idem	Idem
11	Domingo Zabala Vildósola	Cuenca	M. Gonzalez	M. L. Cosío	J. Rodriguez	Idem	Idem	Idem
12	Arroyo	»	»	»	»	»	»	»
13	Manuel Gonzalez Ruiz	Mataporquera	G. de Cos	J. Varona	D. Zabala	Idem	Idem	Idem
14	Gregorio de Cos y Cos	Cuenca	R. Gonzalez	Idem	M. Gonzalez	Idem	Idem	Idem
15	Severiano Rodriguez Arenas	Mataporquera	S. Gonzalez	Idem	G. de Cos	Idem	Campo Rey	Idem
16	Segundo Gonzalez Ruiz	Idem	V. Gomez	E. Muñoz	R. Alonso	Idem	Cesterando	Idem
17	Vicente Gomez Rodriguez	Camesa	S. Rodriguez	Idem	S. Gonzalez	Idem	Campo Rey	Idem
18	José Rodriguez Diaz	Mataporquera	J. Varona	V. Gomez	V. Gomez	Idem	Idem	Idem
19	Josefa Varona García	Bercedo	P. Gonzalez	Valdío	J. Rodriguez	Idem	Idem	Idem
20	Pedro Gonzalez Fernandez	Mataporquera	J. de Hoyos	Petra Polanco	P. Gonzalez	Idem	Idem	Idem
21	José Hoyos Santiago	Henestrosa	M. Seco	P. Polanco	J. Varona	Idem	Idem	Idem
22	Marcelino Seco Ruiz	V. Henares	M. de Cos	C. Concejil	J. de Hoyos	Idem	Idem	Idem
23	María de la Nieves	Quintanas	D. Hoyos	A. Calderon	M. Seco	Idem	Las Viñuelas	Idem
24	Diego de Hoyos Gonzalez	Mataporquera	J. Rodriguez	P. Gonzalez	M. Nieves	Idem	Idem	Idem
25	Camino de Mataporquera á Reina	»	»	»	»	»	»	»
26	Alfonso Perez García	Mataporquera	M. L. Cosío	C. Mataporq.ª	C. Mataporq.ª	F. C. Norte	Idem	Idem
27	M. Lorenza Cosío y Cos	V. Henares	C. Mataporq.ª	Idem	A. Perez	Idem	Idem	Idem
28	Juana Rodriguez Diaz	Mataporquera	A. Gonzalez	M. Gonzalez	D. Hoyos	C. Mataporq.ª	Idem	Idem
29	Altonsa Gonzalez Rodriguez	Henestrosa	G. de Cos	Idem	J. Rodriguez	Idem	Idem	Idem
30	Gabina Cos Solórzano	Idem	R. García	S. Rodriguez	A. Gonzalez	Idem	Idem	Idem
31	Ramon García Gonzalez	Quintanas	P. Polanco	Idem	G. de Cos	Idem	Idem	Idem
32	Ramon Polanco Polanco	Aguilar	La Cañada	Valdío	R. García	Idem	Idem	Idem
33	Cañada de Carrilarrasa	»	»	»	»	»	»	»
34	Arroyo	»	»	»	»	»	»	»
35	Gorgonio Gonzalez Gonzalez	Mataporquera	E. Calderon	C. Concejil	La Cañada	Idem	Idem	Idem
36	Emeterio Calderon García	Quintanillas	M. Gonzalez	Idem	G. Gonzalez	Idem	Levanillos	Idem
37	Mónica Gonzalez Gomez	Quintanillas	M. Diaz	Idem	E. Calderon	Idem	Idem	Idem
38	Manuel Diaz Fernandez	Bercedo	L. Gonzalez	Idem	M. Gonzalez	Idem	Idem	Idem
39	Luis Rodriguez Gutierrez	B. Palacios	F. Fernandez	Idem	M. Diaz	Idem	Idem	Idem
40	Francisco Fernandez Ruiz	Quintanas	A. Calderon	Idem	Luis Rodriguez	Idem	Idem	Idem
41	Antonio Calderon García	Mataporquera	N. García	Idem	F. Fernandez	Idem	Idem	Idem
42	Nicolasa García Nayamuel	Idem	G. Ruiz	Idem	A. Calderon	Idem	Idem	Idem
43	Gregorio Ruiz y Ruiz	Aguilar	S. Gonzalez	Valdío	N. García	Idem	Idem	Idem
44	Segundo Gonzalez Ruiz	Mataporquera	G. Ruiz	G. Ruiz	G. Ruiz	Idem	Idem	Idem
45	Gregorio Ruiz y Ruiz	Aguilar	L. Rodriguez	Valdío	S. Gonzalez	Idem	Idem	Idem
46	Luis Rodriguez Gutierrez	B. Palacios	J. Garmendia	G. Ruiz	G. Ruiz	Idem	Idem	Idem
47	Indalecio Garmendia	Mataporquera	M. L. Cosío	Idem	L. Rodriguez	Idem	Idem	Idem
48	M. Lorenza Cosío y Cos	V. Henares	S. Hoyos	Valdío	J. Garmendia	Idem	Idem	Idem
49	Camino de Mataporquera á Reina	»	»	»	»	»	»	»
50	Saturnino Hoyos Alcalde	La Haya	E. Fuente	Valdío	M. L. Cosío	Idem	Idem	Idem
51	Terrenos de la Compañía para emplazar la estación	»	»	»	»	»	Idem	Idem
52	Terreno comunal	»	»	»	»	»	»	»
53	Camino al paso nivel del ferrocarril del Norte	»	»	»	»	»	»	»
54	Terreno comunal	»	»	»	»	»	»	»
55	Antonio Calderon García	Mataporquera	V. García	C. Mataporq.ª	Valdío	F. Norte	El Pradon	Idem

(Se concluirá.)



DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Contribuciones indirectas con fecha 18 del actual comunica á esta Delegacion lo siguiente:

Estando dispuesto por Instruccion que al terminar el año económico se practique un recuento general de todas las existencias que resulten en los almacenes de las capitales de provincias y en las Administraciones Subalternas de Hacienda, esta Direccion general, á los efectos de cumplimiento del art. 31 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, para la ejecucion de la ley del Timbre, ha acordado comunicar á V. S. las disposiciones siguientes:

1.º El dia 30 del presente mes, se practicará un minucioso y exacto recuento de las existencias de efectos timbrados de todas clases que se encuentren en los almacenes de esa capital y en los de las Administraciones Subalternas de la provincia; en la primera, con asistencia del Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones, Depositario-Pagador y Jefe del negociado del Timbre del Estado, que autorizará tambien el acto, conforme á lo dispuesto en la orden de 1.º de Mayo de 1873; y en las segundas, ante el Alcalde, Administrador Subalterno é Interventor, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que hará las veces de Notario, en virtud de la citada disposicion.

2.º Antes de procederse al recuento, los Administradores y los Subalternos, presentarán como base del acto que se ha de realizar, relacion autorizada por los mismos de las existencias que debe haber en los respectivos almacenes, conforme al resultado de los libros, en los cuales se habrá puesto de antemano la correspondiente diligencia de cierre.

3.º Por separado, se formarán inventarios de los pesos, básculas, mostradores, armarios ó anaqueleros que estén destinados al depósito y distribucion de los referidos efectos timbrados.

4.º El resultado de los recuentos é inventarios se fijará en actas extendidas con separacion ó sea una por efectos timbrados, en la que se expresará á continuacion de cada clase de documentos, la numeracion de los mismos, de menor á mayor, y otra por mobiliario y objetos de cualquiera clase, que correspondan al servicio de la renta del Timbre.

5.º Reunidas en las Administraciones de Contribuciones las actas parciales de recuento é inventario de enseres de las Subalternas, se refundirán las de cada clase en un solo testimonio, que autorizarán el Interventor, el Administrador y el Oficial que hubiese asistido al recuento del almacén de la provincia, de manera que las sumas generales de las parciales del recuento de efectos sean iguales á las existencias que han de figurar en las cuentas de Administracion del mes actual, relativamente á efectos timbrados.

6.º De cada uno de los precitados testimonios se librarán tres ejemplares; uno irá acompañando dichas cuentas á la Intervencion general de la Administracion del Estado, otro quedará en la Administracion, y el último será remitido á esta Direccion general, en los primeros quince dias del mes de Julio próximo, sin retraso ni excusa alguna.

Igualmente se librarán tres ejemplares de los testimonios de inventario, conservándose uno en la respectiva dependencia, otro en la Administracion de Contribuciones, y remitiéndose el tercero, en el plazo antes dicho, como justificante con la totalidad de los mismos, del general ó resumen que preceptúa la regla 5.ª á esta Direccion general.

7.º Como para dicha época la Administracion de Contribuciones deberá haber rendido las respectivas cuentas de administracion, dicha dependencia enviará tambien á este Centro directivo, con el testimonio del recuento de efectos timbrados, certificacion expresiva de la comparacion entre las existencias que debiera haber segun los libros y las que hayan resultado de aquél, expresando las diferencias de más ó menos que hayan aparecido, ingresándose inmediatamente el importe de las diferencias de menos.

8.º No será excusa para que los Administradores de Contribuciones dejen de remitir á este Centro, en el plazo señalado, los datos completos del recuento, el que las Administraciones Subalternas demoren el envío de los suyos respectivos; pues para evitarlo, los Delegados están autorizados para el nombramiento de comisionados que á costa de los Administradores morosos se presenten en aquellas dependencia para ejecutar el servicio reclamado.

9.º Del mismo modo procederán los Delegados cuando la demora pueda consistir en falta de efectos ó caudales por parte de los Subalternos ó cuando conocido el resultado del recuento por las actas aparezca alcance contra dichos funcionarios. En ambos casos dictarán sus disposiciones para asegurar los intereses de la Hacienda y á fin de que no se interrumpa la marcha de la Administracion.

10.º Para que las existencias de efectos timbrados que figuren en las cuentas del presente mes puedan guardar conformidad con las que resulten en el recuento, dispondrá usía que las de los Administradores Subalternos se cierren el dia 30, obligando no obstante á dichos funcionarios á ingresar á buena cuenta en los dias 27 y 28, los fondos recaudados hasta entonces por dichos efectos timbrados, debiéndose formalizar los restantes al presentarse las cuentas, lo cual se ha de realizar precisamente en union de los testimonios durante los cinco primeros dias de Julio próximo, y

11.º Las anteriores disposiciones son aplicables, en cuanto se refieren á los efectos timbrados, á las Administraciones de la Compania arrendataria de Tabacos que no satisficieren al contado el importe de los efectos cuya venta les está encomendada por el convenio celebrado con dicha compania en 18 de Octubre del año anterior.

Del recibo de esta orden se servirá V. S. dar aviso, así como de haberla circulado para su más exacto cumplimiento, al Interventor, Administrador de Contribuciones, Depositario-Pagador, Subalternos y Alcaldes, en la parte que les incumbe.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes en las localidades que existen Administraciones Subalternas de Hacienda, sea exactamente cumplido este servicio, de acuerdo con los Administradores é Interventores de los mismos y con asistencia de los respectivos Secretarios de Ayuntamiento, segun previene la circular preinserta.

Santander 19 de Junio de 1891.—Ricardo Guijarro

ADMINISTRACION DE ADUANAS  
DE SANTANDER.

El dia 22 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administracion la venta en pública subasta, de un paquetito procedente de abandono, que se valora en la forma siguiente:

Lote único.	Ptas.	Cts.
Seiscientos setenta gramos, en tres latitas de conservas de pescado	0	60
Lo que se hace público por medio del presente anuncio.		
Santander 19 de Junio de 1891.—El Administrador, Nardiz.		

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS  
DE SANTANDER.

Anuncio.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 4.º del reglamento de 6 de Julio de 1888, sobre conferencias pedagógicas, el Claustro de Profesores de esta Escuela, en union del señor Inspector de la provincia, acordó conferir el encargo de desarrollar en las conferencias que han de tener lugar en esta capital, desde el 24 al 28 de Julio próximo, los temas anunciados en el *Boletín oficial* de 17 de Abril próximo pasado, á los Profesores siguientes: á D. Pedro Sainz y Hortiguéla, que los habia solicitado, los temas 1.º y 2.º; á D. Nicanor Balboa, el 3.º; y á D. Pedro Zubieta, el 4.º; Profesores estos dos últimos de la mencionada Escuela Normal, quedando encargado del resumen de las conferencias el Inspector de la provincia D. Tomás Romojaro.

Santander 19 de Junio de 1891.—El Director, Angel Regil.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valdeprado.

El padron de édulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los incluidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean justas, en el plazo que se les señala.

Valdeprado 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Tomás Seco.

Ayuntamiento de Los Tojos.

El dia veintitres del corriente Junio, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial y en pública licitacion por pujas á la llana, la subasta por un año con derecho de venta á la exclusiva de los derechos y recargos autorizados, que durante el ejercicio económico 1891 á 1892, adeuden los vinos de todas clases que se consuman en el distrito, bajo el tipo de 600 pesetas 88 céntimos.

El rematante habrá de sujetarse á vender como máximum al precio de 80 céntimos el litro, y la subasta se ajustará á las condiciones generales con que han venido anunciándose las anteriores á venta libre y á las que

determina el artículo 74 del reglamento vigente, unas y otras consignadas en el expediente de su razon y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Los Tojos 13 de Junio de 1891.—El Alcalde accidental, Ramon Cuesta.

El señor Coronel Jefe del cuadro de reclutamiento de la zona militar, número 60, remite á esta Alcaldía para su entrega á los interesados, las licencias absolutas de los soldados siguientes:

José Puente García.  
Ramon Prieto Hidalgo.  
Lucas Prieto Hidalgo, y  
Manuel Rebollo Gonzalez.

Y como se ignore el actual paradero de los mismos, se les hace saber por medio del presente anuncio, que pueden pasar á recoger mencionados documentos en esta Alcaldía previa entrega de los pases que obran en su poder.

Los Tojos 11 de Junio de 1891.—El Alcalde accidental, Ramon Cuesta.

Ayuntamiento de Polanco.

Desaprobada por la Administracion de contribuciones la subasta de consumos de este distrito municipal para el año próximo económico, anunciada en el *Boletín oficial* número 161 y en los sitios públicos de costumbre de los Ayuntamientos de Torrelavega, Miengo y Suances, que tuvo efecto el dia veinticuatro de Mayo último, en su consecuencia se acuerda la celebracion de otra nueva subasta para el año próximo económico bajo el tipo por cupo y recargos designado en dicho anuncio anterior; se señala para su única subasta el dia veintiocho del corriente mes á las diez de su mañana, en esta sala Consistorial, habiéndose por el importe de las dos terceras partes y pujas á la llana hasta las once del citado dia, cuyos pliegos de condiciones y cupos se hallan de manifiesto en este dia á fin de que se enteren cuantas personas gusten.

Polanco 15 de Junio de 1891.—José Diaz.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Don Manuel Diaz de Castro, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta corporacion municipal, en sesion del dia 14 del actual, en vista de los expedientes instruidos al efecto, y de los que se dió cuenta, declaró prófugos, condenando al pago de los gastos que ocasionó su captura y conduccion á los mozos José Perez Portilla y Zacarías Galguera Mier, números 16 y 5 por su orden, de los reemplazos de 1890 y 1891.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que se presenten en esta Alcaldía, con apercibimiento de que sino lo verifican, les parará el consiguiente perjuicio.

Ruego á las autoridades ordenen á sus agentes la busca y captura de dichos prófugos y caso de ser habidos dispongan sean remitidos á disposicion de esta Alcaldía.

Mazcuerras 19 de Junio de 1891.—Manuel D. de Castro.



### Ayuntamiento de Reocin.

El día veintisiete del corriente, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies que forman el segundo lote por que se sacaron á subasta, á causa de no haber habido postor.

Dicho lote lo forman todas las especies excepto las carnes vacunas, lanas y cabrias y el maíz y alubias.

El tipo de la subasta será el de trece mil cuatrocientas veinte pesetas y la duración del contrato por tres años.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Reocin 20 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Gonzalez Portilla.

### Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que consideren pertinentes, pues transcurridos no serán oídas.

Espinilla 18 de Junio de 1891.—Pau-lino Martínez.

### Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

El padron de cédulas personales y matrícula industrial, formados por este Ayuntamiento, para el inmediato ejercicio de 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, contados desde la presente fecha para cuantas personas deseen enterarse de ellos y formular las reclamaciones que crean procedentes, acerca de su confección, dentro de citado plazo.

Hazas en Cesto 19 de Junio de 1891.—El Alcalde accidental, Facundo de Hazas.

### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Formado el padron de cédulas personales de este Municipio para el próximo año económico de 1891 á 1892, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales, y no despues, pueden presentarse contra él las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Santiurde de Toranzo 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Fernando Pacheco.

En la sala Consistorial de este Ayuntamiento tendrá efecto el día 28 del corriente mes, la subasta á la libre venta por un año de los derechos y recargos de consumo del grupo de gramos y derechos de la sal, cuya subasta dará principio á las diez de la mañana y terminará á las once de la misma, verificándose por pujas á la llana bajo los tipos de 2.246 pesetas y 99 céntimos para la primera de dichas especies, y de 426 para la se-

gunda. El año que comprende es el económico de 1891 á 1892.

El expediente con las condiciones se hallará á la disposición del público en el acto de la subasta y antes en la Secretaría municipal, pudiendo presentarse como garantía la fianza personal.

Santiurde de Toranzo 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Fernando Pacheco.

### Ayuntamiento de Lamason.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo de los derechos de consumos, en el próximo ejercicio económico de 1891 á 1892, anunciada para el día cuatro del corriente, se celebrará otra nueva por igual período de tres años con la rebaja de la tercera parte de los tipos que en el expediente se determinan y el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintiocho del corriente á las doce de la mañana, en la sala Capitular.

Lamason 16 de Junio de 1891.—El Alcalde, Gelasio A. Cosío.

### Ayuntamiento de Torrelavega.

En el pueblo de Campuzano y desde el día dos del actual, se halla preñada y en custodia, una burra de las señas siguientes: como de dos años de edad, pelo negro y muy largo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 16 de Junio de 1891.—Francisco A. Rodriguez.

### Ayuntamiento de CabezondelaSal.

El día 29 del corriente mes y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala Capitular de este Ayuntamiento, los derechos de consumo sobre la cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas; los demás granos y legumbres secas y sus harinas, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, bajo el tipo de mil setecientos cincuenta y cinco pesetas y noventa y cinco céntimos.

En el mismo día y local y á las doce de su mañana, se subastarán también los derechos de consumo sobre la sal comun, para el mismo ejercicio, bajo el tipo de seiscientos cincuenta y cinco pesetas y sesenta céntimos.

Los remates durarán una hora, por pujas á la llana, adjudicándose la mejor postor.

Las condiciones generales y particulares á que han de someterse los postores, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Cabezondela Sal 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Modesto de la Vega.

El día 29 del presente mes y hora de las diez de su mañana, se subastarán en la sala Capitular de este Ayuntamiento los derechos de consumo á venta libre, sobre las especies de líquidos de todas clases con inclusion de alcoholes, garbanzos, arroz y sus harinas, durante el próximo ejercicio de 1891-92, bajo el tipo de ocho mil ciento veinte pesetas.

La subasta durará una hora, admi-

tiéndose pujas á la llana y cediéndose al mejor postor, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Cabezondela Sal 18 de Junio de 1891.—El Alcalde, Modesto de la Vega.

### Ayuntamiento de Ramales.

El Alcalde de barrio del pueblo de Gibaja, participa á esta Alcaldía el haber puesto en custodia hace unos días, por encontrarla abandonada causando daños en las heredades comunes, una novilla de las señas siguientes: como de tres años de edad, color de avellana, las orejas negras, gamas blancas y tendidas y está marcada con tijera en el cuadrillo derecho al parecer con la letra H.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla en el término de quince días, que le será entregada previo pago de los gastos de este anuncio y de la custodia; pues de no presentarse dueño á recogerla, transcurrido que sea el plazo indicado, se procederá á la subasta.

Ramales 17 de Junio de 1891.—Dionisio Ranero.

### Ayuntamiento de Vega de Liébana.

El día 23 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta pública para el arriendo por tres años á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo en esta localidad, durante el próximo año económico, bajo el tipo anual de 3.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Vega de Liébana 12 de Junio de 1891.—Domingo García.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El día 28 del corriente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, ante el Alcalde y comision de obras delegada por el Ayuntamiento, la subasta para la construcción de una escuela en el barrio de Baltezana, bajo el tipo de 15.658 pesetas 64 céntimos á que asciende el presupuesto.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, debiendo acompañarse á ellos la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito que ha de constituir en la Tesorería municipal de 783 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto, el cual se elevará á 1.566 pesetas por la persona á quien le sea adjudicada, como garantía del contrato.

El pago de la obra se verificará mediante certificación del Arquitecto provincial, director de ella, debiendo terminarse en el plazo de doce meses.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las propuestas deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuación.

Castro-Urdiales 18 de Junio de 1891.—El Alcalde Presidente, A. Villota.—P. A. del A.: José de Gutierrez, Secretario.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña y res-

guardo del depósito que ha constituido en la Depositaria municipal, que tambien es adjunto, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para verificar las obras de construcción de una escuela en el barrio de Baltezana, se compromete á la ejecución de las mismas por la cantidad de... pesetas (en letra), con estricta sujeción á las expresadas condiciones. (Fecha y firma).

## Providencias judiciales

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente á su inserción en la *Gaceta de Madrid*, cito y llamo á María de Vada Arin, de veinte y nueve años, viuda, revendedora de legumbres, vecina de Santander, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se la sigue por robo de prendas á su tía María de Vada y Arin, vecina de Campuzano; apercibida que en otro caso de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Y habiendo acordado su prisión provisional ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de orden judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicha procesada.

Torrelavega diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Muñoz.—P. M. de S. S.: el Actuario, Marcelino García.

## CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, en el sumario que instruye contra Marcelo Laguillo Gonzalez, vecino ó domiciliado en Santa Marina de San Felices, sobre robo de un reloj despertador y dinero á Pedro Pardo, de la misma vecindad, hacia el día veinte de Abril último, ha mandado se cite en forma á un tal Martin el Asturiano que en aquella época trabajó de peon en la fonda de las Caldas, á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á prestar declaración, bajo apercibimiento que de nó hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelavega diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—El actuario, Marcelino García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.